

## JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2021-0018, VERBAL DE DIVORCIO de SAMAEL ARTURO MORENO RAMOS contra YENNY ESMERALDA MAHECHA RAMIREZ.

Por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por notificada del auto admisorio de la acción a la demandada, señora YENNY ESMERALDA MAHECHA RAMIREZ, y por no contestada la misma por su parte dentro del término legal.
2. Se convoca a las partes para que concurren a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, previniéndolas de las consecuencias por su inasistencia y de que en ella se les practicarán interrogatorios exhaustivos por el Juez y los que las partes han solicitado. Para tal fin, se señala la hora de las 10:00 a.m. del día 3 de junio de 2.021. Cíteseles virtualmente por el medio más expedito y eficaz.

Con todo, en lo que respecta a la demandada, se ordena adicionalmente que la Citadora adscrita al Despacho se desplace al sitio físico de habitación de aquella y proceda a entregar la respectiva citación. Para tal fin la parte actora deberá prestar el respectivo auxilio.

Para realizar la audiencia se hará uso del aplicativo TEAMS. Por ende, la señora Citadora adscrita al Juzgado deberá convocar a los todos involucrados en la Litis para que participen en la diligencia, incluyendo por supuesto a la Defensora de Familia adscrita a este Juzgado, por lo cual, se les hace saber que deberán estar provistos de un dispositivo electrónico que admita el uso de la referida aplicación, sea este teléfono celular, tableta o computador, con micrófono y cámara habilitados.

3. Se tienen como pruebas para el proceso y se valorarán en cuanto a derecho corresponda, las que integran el expediente digital de la referencia.

Sobre el interrogatorio a la demandada se resolverá en desarrollo de la audiencia.

4. Se advierte a las partes que la audiencia aquí señalada tendrá el trámite establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso, con carácter continuo e ininterrumpido.

Notifíquese,

**Firmado Por:**

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES  
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**92ad14fa38579e40a058cbbda32aa60adc9da2395c86d9063b9074547884fa50**

Documento generado en 08/04/2021 11:30:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**